



---

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

---

## RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17

*Córdoba, 28 de Diciembre de 2004*

**VISTO:** La Resolución Normativa N° 1/2004 de la Dirección General de Rentas y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-09-04;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la Resolución Normativa N° 1/2004 se unificaron todas las disposiciones en una sola Resolución que precisa y reglamenta determinados aspectos del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 – T.O. 2004 y modificatorias) y demás normas tributarias, de manera que a partir de la misma, las normas que se dicten hagan referencia a un texto único.

**QUE** en virtud del Artículo 50 del Decreto N° 443/04 (B.O. 31-05-04), y el Artículo 315° de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias, esta Dirección otorgó Certificados de No Retención a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos ingresos declarados en esta Jurisdicción en el período fiscal 2004, hayan superado el límite establecido por la respectiva Resolución, manteniendo su validez como Certificado de No Retención -Decreto N° 443/04- por el período fiscal 2005, hasta el 31 de Diciembre de dicho año.

**QUE** motivos de índole operativo generan la necesidad de extender el plazo de validez de dichos Certificados de No Retención, los que mantendrán su vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2006.

**QUE** resulta conveniente ajustar para el período fiscal 2006 el importe previsto en el Anexo VII de la Resolución Normativa N° 1/2004, que fija el límite de ingresos brutos del año inmediato anterior, a partir del cual los contribuyentes podrán solicitar Certificados de No Retención en el año 2006 en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo Artículo 50 del Decreto N° 443/04.

**QUE** es preciso adaptar el Artículo 328° de la Resolución Normativa 1/2004 y modificatoria en cuanto a la fecha hasta la cual debe cumplimentarse la presentación de Declaración Jurada Anual correspondiente al año 2004 por parte de los productores de seguros totalmente retenidos y que ejercen en forma exclusiva dicha actividad.



---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

---

**QUE** con fecha 28-12-05 se publicó la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 301, a través de la cual se prorrogó hasta el 28 de Febrero de 2006 la condonación del Noventa por Ciento (90%) y Cien por Ciento (100%) previstos en los incisos a) y b) del Artículo 6° del Decreto N° 517/02, modificado por el Decreto N° 1351/05 respectivamente, debiendo reflejar dicha prórroga en el Anexo XL de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias.

**QUE** dada la publicación de la Ley Impositiva N° 9269 con fecha 28-12-05, vigente para el año 2006, a través de la cual se efectuaron modificaciones con respecto a los Códigos de Actividad para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidos en el Artículo 16° de la misma, corresponde actualizar el Anexo XIV de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias.

**POR TODO ELLO**, en virtud de lo estipulado en los Artículos 50 y 53 del Decreto N° 443/2004, los Artículos 18 y 37 del Código Tributario – Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-09-04, de la siguiente manera:

1) **SUSTITUIR** el Artículo 328° por el siguiente:

*“ARTÍCULO 328°.- Los Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esa actividad y que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto, deberán presentar la Declaración Jurada Anual prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 16 del Decreto N° 443/04 hasta el 31 de Marzo del año siguiente al que corresponda la declaración, con el contenido y formulario que oportunamente establecerá la Dirección general de Rentas a través del Sistema APIB.CBA.*



---

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

---

*Excepcionalmente la presentación para cumplimentar la anualidad 2004, deberá efectuarse hasta el vencimiento previsto para la anualidad 2005.”*

- 2) **SUSTITUIR** el “**ANEXO VII – AGENTES DE RETENCIÓN. LIMITES**”, por el que se adjunta a la presente Resolución.
- 3) **SUSTITUIR** el “**ANEXO XIV – CODIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA**”, por el que se adjunta a la presente Resolución.
- 4) **SUSTITUIR** el “**ANEXO XL – OBLIGACIONES CANCELABLES CON DOCOF Y PORCENTAJES DE CONDONACIONES**”, por el que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2006.

**ARTICULO 3º.-** **PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE** en el **Boletín Oficial**, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

EG
PN
LO
GA
mj

**CR. EDUARDO GAUNA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

## ANEXO VII - AGENTES DE RETENCIÓN. LÍMITES

AGENTES DE RETENCIÓN			
PERIODO FISCAL	CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN		
	Norma	Ingresos brutos declarados correspondientes al período fiscal anterior	Vigencia del Certificado hasta
2001	RN 16 RN 38	\$ 11.000.000	28.2.2002
2002	RN 38 RN 61	\$ 11.000.000	28.2.2003
2003	RN 61 RN 91	\$ 11.000.000	31.3.2004
2004	RN 96 RN 1 y Modif. (RN 1 – Modificada por RN 5)	\$ 20.000.000	31.12.2004 Prórroga 31.03.2005
2005	RN 1 y modif. (Modificada por RN 5)	\$ 20.000.000	31.12.2005 Prórroga 31.03.2006
2006	RN 1 y modif. (Modificada por RN 17)	\$ 30.000.000	31.12.2006

## ANEXO XIV – CÓDIGO DE ACTIVIDADES DE LA JURISDICCIÓN CÓRDOBA

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b><u>PRIMARIAS</u></b>				
<b>11000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>AGRICULTURA Y GANADERIA</u></b>			
.11	Cultivos de cereales y otros cultivos no clasificados en otra parte	0,700%	1,000%	1,000%
.12	Cultivos de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero	0,700%	1,000%	1,000%
.13	Cultivos de frutas, nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas y especias	0,700%	1,000%	1,000%
.14	Producción de semillas híbridas y otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,700%	1,000%	1,000%
.21	Cría, invernada y engorde de ganado bovino	0,700%	1,000%	1,000%
.22	Cría de ganado ovino	0,700%	1,000%	1,000%
.23	Cría de ganado porcino	0,700%	1,000%	1,000%
.24	Cría de ganado equino	0,700%	1,000%	1,000%
.25	Cría de ganado caprino	0,700%	1,000%	1,000%
.26	Cría de ganado para la producción de leche, lana y pelos	0,700%	1,000%	1,000%
.30	Cría de ganado no clasificado en otra parte	0,700%	1,000%	1,000%
.31	Cría de aves de corral	0,700%	1,000%	1,000%
.32	Producción de huevos	0,700%	1,000%	1,000%
.41	Apicultura	0,700%	1,000%	1,000%
.51	Cría de otros animales y obtención de productos de origen animal no clasificado en otra parte	0,700%	1,000%	1,000%
<b>12000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA</u></b>			
.10	Explotación de viveros forestales	0,700%	1,000%	1,000%
.20	Extracción de productos forestales	0,700%	1,000%	1,000%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>13000</b>				
.00	<b>CAZA ORDINARIA O MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES</b>	0,700%	1,000%	1,000%
<b>14000</b>				
.00	<b>PESCA</b>			
.10	Pesca y recolección de productos acuáticos	0,700%	1,000%	1,000%
.20	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos	0,700%	1,000%	1,000%
<b>21000</b>				
.00	<b>EXPLORACION DE MINAS DE CARBON</b>			
.10	Extracción y aglomeración de carbón de piedra	0,700%	1,000%	1,000%
.20	Extracción y aglomeración de lignito	0,700%	1,000%	1,000%
.30	Extracción y aglomeración de turba	0,700%	1,000%	1,000%
<b>22000</b>				
.00	<b>EXTRACCION DE MINERALES METALICOS</b>			
.10	Extracción de minerales metalíferos ferrosos	0,700%	1,000%	1,000%
.20	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	0,700%	1,000%	1,000%
.30	Extracción de minerales de uranio y torio	0,700%	1,000%	1,000%
<b>23000</b>				
.00	<b>PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL</b>			
.10	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,700%	1,000%	1,000%
<b>24000</b>				
.00	<b>EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA</b>			
.10	Extracción de piedra, arena y arcilla, excepto rocas ornamentales	0,700%	1,000%	1,000%
.20	Extracción de rocas ornamentales	0,700%	1,000%	1,000%
<b>29000</b>				
.00	<b>EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLORACION DE</b>			

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	<b><u>CANTERAS</u></b>			
.10	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	0,700%	1,000%	1,000%
.20	Extracción de sal	0,700%	1,000%	1,000%
.30	Explotación de otras minas y canteras no clasificadas en otra parte	0,700%	1,000%	1,000%
	<b><u>INDUSTRIAS</u></b>			
<b>31000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>INDUSTRIA MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO</u></b>			
.01	Matanza de ganado, preparación y conservación de carne(sin exclusiones)	1,050%	1,500%	1,500%
.02	Elaboración de sopas y concentrados	1,050%	1,500%	1,500%
.03	Elaboración de fiambres y embutidos	1,050%	1,500%	1,500%
.04	Producción y procesamiento de carne de aves	1,050%	1,500%	1,500%
.05	Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne	1,050%	1,500%	1,500%
.06	Elaboración de productos de origen animal, excepto carne	1,050%	1,500%	1,500%
.11	Elaboración de leche en polvo, quesos y otros productos lácteos	1,050%	1,500%	1,500%
.12	Elaboración de helados	1,050%	1,500%	1,500%
.13	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	1,050%	1,500%	1,500%
.21	Molienda de trigo	1,050%	1,500%	1,500%
.22	Elaboración de productos de panadería y confitería, excluido galletitas y bizcochos	1,050%	1,500%	1,500%
.23	Elaboración de Galletitas y bizcochos	1,050%	1,500%	1,500%
.24	Fábricas y Refinerías de azúcar	1,050%	1,500%	1,500%
.25	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería	1,050%	1,500%	1,500%
.27	Elaboración de pastas alimenticias frescas	1,050%	1,500%	1,500%
.28	Elaboración de pastas alimenticias secas	1,050%	1,500%	1,500%
.31	Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)	1,050%	1,500%	1,500%
.32	Molienda de yerba mate	1,050%	1,500%	1,500%
.33	Elaboración de concentrados de café, té y mate	1,050%	1,500%	1,500%
.34	Tostado, torrado y molienda de café y especias	1,050%	1,500%	1,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.35	Preparación de hojas de té	1,050%	1,500%	1,500%
.36	Selección y tostado de maní	1,050%	1,500%	1,500%
.41	Elaboración de pescado, moluscos, crustáceos y otros productos de pescado	1,050%	1,500%	1,500%
.42	Elaboración de harina de pescado	1,050%	1,500%	1,500%
.43	Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales	1,050%	1,500%	1,500%
.44	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (Incluye elaboración de glucosa, aceite de maíz, etc.)	1,050%	1,500%	1,500%
.45	Elaboración de alimentos para animales	1,050%	1,500%	1,500%
.46	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.	1,050%	1,500%	1,500%
.51	Elaboración y envasado de frutas, hortalizas y legumbres (Incluye jugos naturales y sus concentrados, etc.)	1,050%	1,500%	1,500%
.52	Molienda de legumbres y cereales (excluído el trigo)	1,050%	1,500%	1,500%
.61	Elaboración de hielo	1,050%	1,500%	1,500%
.71	Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
.81	Destilación de alcohol etílico	1,050%	1,500%	1,500%
.82	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,050%	1,500%	1,500%
.83	Elaboración de vinos	1,050%	1,500%	1,500%
.84	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	1,050%	1,500%	1,500%
.85	Elaboración de malta, cerveza y bebidas malteadas	1,050%	1,500%	1,500%
.88	Elaboración de soda y aguas	1,050%	1,500%	1,500%
.89	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	1,050%	1,500%	1,500%
.90	Elaboración de jugos envasados concentrados y otras bebidas no alcohólicas	1,050%	1,500%	1,500%
.91	Preparación de hojas de tabaco	1,050%	1,500%	1,500%
.92	Elaboración de cigarrillos	1,050%	1,500%	1,500%
.99	Elaboración de otros productos de tabaco	1,050%	1,500%	1,500%
<b>32.000</b>				
<b>.00</b>	<b>FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E INDUSTRIA DEL CUERO</b>			
.01	Preparación de fibras de algodón	1,050%	1,500%	1,500%
.02	Preparación de fibras textiles vegetales (excepto algodón)	1,050%	1,500%	1,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.03	Lavaderos de lana	1,050%	1,500%	1,500%
.04	Hilado de fibras textiles. Hilanderías	1,050%	1,500%	1,500%
.05	Acabado de fibras textiles, excepto tejidos de punto	1,050%	1,500%	1,500%
.06	Tejidos de fibras textiles. Tejedurías	1,050%	1,500%	1,500%
.10	Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
.11	Confección de ropa de cama y mantelería	1,050%	1,500%	1,500%
.12	Confección de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,050%	1,500%	1,500%
.13	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,050%	1,500%	1,500%
.14	Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.	1,050%	1,500%	1,500%
.20	Otros artículos confeccionados de materiales textiles (excepto prendas de vestir)	1,050%	1,500%	1,500%
.21	Fabricación de tejidos y artículos de punto	1,050%	1,500%	1,500%
.22	Acabado de tejidos de punto	1,050%	1,500%	1,500%
.23	Fabricación de medias	1,050%	1,500%	1,500%
.24	Fabricación de alfombras y tapices	1,050%	1,500%	1,500%
.25	Cordelería	1,050%	1,500%	1,500%
.30	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
.31	Confección de camisas (excepto de trabajo)	1,050%	1,500%	1,500%
.32	Confección de prendas de vestir (excepto de piel, cuero, camisas e impermeables)	1,050%	1,500%	1,500%
.33	Confección de prendas de vestir de piel	1,050%	1,500%	1,500%
.34	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero	1,050%	1,500%	1,500%
.35	Confección de impermeables y pilotos	1,050%	1,500%	1,500%
.36	Confección de accesorios para vestir, uniformes, guardapolvos y otras prendas especiales	1,050%	1,500%	1,500%
.41	Curtiembres	1,050%	1,500%	1,500%
.42	Saladeros y peladeros de cuero	1,050%	1,500%	1,500%
.43	Preparación y teñido de pieles y confección de artículos de piel (excepto prendas de vestir)	1,050%	1,500%	1,500%
.44	Fabricación de bolsos y valijas	1,050%	1,500%	1,500%
.45	Fabricación de carteras para mujer	1,050%	1,500%	1,500%
.50	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos del cuero (excepto calzado y prendas de vestir)	1,050%	1,500%	1,500%
.51	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	1,050%	1,500%	1,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.52	Fabricación de calzado de tela, caucho y/o material sintético	1,050%	1,500%	1,500%
.53	Fabricación de calzado de seguridad	1,050%	1,500%	1,500%
.54	Fabricación de partes de calzado	1,050%	1,500%	1,500%
.60	Otros calzados no clasificados en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
<b>33000</b>				
<b>.00</b>	<b>INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA</b>			
.01	Aserraderos y otros talleres para preparar la madera	1,050%	1,500%	1,500%
.02	Carpintería de obra de madera (puertas, ventanas, etc.)	1,050%	1,500%	1,500%
.03	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,050%	1,500%	1,500%
.04	Fabricación de viviendas prefabricadas principalmente de madera	1,050%	1,500%	1,500%
.05	Maderas terciadas y aglomerados	1,050%	1,500%	1,500%
.06	Fabricación de hojas de madera laminadas	1,050%	1,500%	1,500%
.07	Fabricación de envases de madera	1,050%	1,500%	1,500%
.08	Fabricación de productos de corcho y artículos de cestería	1,050%	1,500%	1,500%
.09	Fabricación de ataúdes	1,050%	1,500%	1,500%
.15	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
.21	Fabricación de carbón de leña y otros productos derivados del proceso	1,050%	1,500%	1,500%
<b>34000</b>				
<b>.00</b>	<b>FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS Y EDITORIALES</b>			
.01	Fabricación de pasta para papel, de madera, de papel y cartón	1,050%	1,500%	1,500%
.02	Fabricación de papel y cartón	1,050%	1,500%	1,500%
.03	Fabricación de envases de papel y cartón	1,050%	1,500%	1,500%
.10	Fabricación de artículos de pulpa de papel y cartón no clasificado en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
.11	Imprenta y encuadernación	1,050%	1,500%	1,500%
.12	Impresión de diarios y revistas	1,050%	1,500%	1,500%
.20	Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta	1,050%	1,500%	1,500%
.21	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones	1,050%	1,500%	1,500%
.22	Edición de periódicos y revistas	1,050%	1,500%	1,500%
.29	Otras publicaciones periódicas	1,050%	1,500%	1,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.30	Otras ediciones no gráficas:			
.31	Edición de grabaciones sonoras	1,050%	1,500%	1,500%
.32	Reproducción de grabaciones, excepto Código 84100.10	1,050%	1,500%	1,500%
<b>35000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN, DE CAUCHO Y DE PLÁSTICO</u></b>			
.01	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos y compuestos de nitrógeno)	1,050%	1,500%	1,500%
.02	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógenos	1,050%	1,500%	1,500%
.03	Fabricación de plásticos en formas primarias y caucho sintético	1,050%	1,500%	1,500%
.04	Fabricación de resinas sintéticas	1,050%	1,500%	1,500%
.05	Fabricación de fibras manufacturadas no textiles	1,050%	1,500%	1,500%
.06	Fabricación de pinturas, barnices y lacas (excepto tintas)	1,050%	1,500%	1,500%
.07	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,050%	1,500%	1,500%
.08	Fabricación de otros productos de revestimiento	1,050%	1,500%	1,500%
.11	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,050%	1,500%	1,500%
.12	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,050%	1,500%	1,500%
.13	Fabricación de productos para uso de laboratorio y productos botánicos	1,050%	1,500%	1,500%
.14	Producción de aceites esenciales en general	1,050%	1,500%	1,500%
.15	Fabricación de jabones (excepto de tocador) y preparados de limpieza	1,050%	1,500%	1,500%
.16	Fabricación de jabones de tocador, cosméticos, perfumes y otros productos de higiene y tocador	1,050%	1,500%	1,500%
.21	Fabricación de agua lavandina	1,050%	1,500%	1,500%
.22	Fabricación de tinta para imprenta	1,050%	1,500%	1,500%
.23	Fabricación de fósforos	1,050%	1,500%	1,500%
.24	Fabricación de explosivos	1,050%	1,500%	1,500%
.30	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de sales, tintas excepto para imprentas, etc.)	1,050%	1,500%	1,500%
.31	Elaboración de productos derivados del carbón	1,050%	1,500%	1,500%
.35	Fabricación de productos de la refinación del petróleo (excepto la	1,050%	1,500%	1,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	producción de combustibles líquidos y gaseosos)			
.41	Fabricación de cámaras y cubiertas	1,050%	1,500%	1,500%
.42	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas	1,050%	1,500%	1,500%
.50	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
.51	Fabricación de productos plásticos, excepto muebles	1,050%	1,500%	1,500%
<b>36000</b>				
<b>.00</b>	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS - EXCEPTO DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN</b>			
.01	Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	1,050%	1,500%	1,500%
.05	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,050%	1,500%	1,500%
.08	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	1,050%	1,500%	1,500%
.11	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	1,050%	1,500%	1,500%
.21	Elaboración de cemento	1,050%	1,500%	1,500%
.22	Elaboración de cal	1,050%	1,500%	1,500%
.23	Elaboración de yeso	1,050%	1,500%	1,500%
.24	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso -excepto mosaico	1,050%	1,500%	1,500%
.25	Fabricación de mosaicos	1,050%	1,500%	1,500%
.26	Fabricación de estructuras premoldeadas de hormigón	1,050%	1,500%	1,500%
.31	Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles, granitos, etc.)	1,050%	1,500%	1,500%
.46	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
<b>36001</b>				
<b>.00</b>	<b>INDUSTRIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO</b>	0,175%	0,250%	0,250%
<b>37000</b>				
<b>.00</b>	<b>INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS</b>			
.01	Industrias metálicas básicas de hierro y acero	1,050%	1,500%	1,500%
.02	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no	1,050%	1,500%	1,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	ferrosos			
.03	Fundición de hierro y acero	1,050%	1,500%	1,500%
.04	Fundición de metales no ferrosos	1,050%	1,500%	1,500%
<b>38000</b>				
<b>.00</b>	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS</b>			
.01	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,050%	1,500%	1,500%
.02	Fabricación de productos de carpintería metálica	1,050%	1,500%	1,500%
.03	Forjado, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	1,050%	1,500%	1,500%
.04	Tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o contrata (incluye galvanoplastia, etc.)	1,050%	1,500%	1,500%
.05	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería	1,050%	1,500%	1,500%
.06	Fabricación de clavos y productos de bulonería	1,050%	1,500%	1,500%
.07	Fabricación de envases de hojalata	1,050%	1,500%	1,500%
.08	Fabricación de tejidos de alambre	1,050%	1,500%	1,500%
.09	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,050%	1,500%	1,500%
.10	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	1,050%	1,500%	1,500%
.20	Fabricación de otros productos elaborados de metal	1,050%	1,500%	1,500%
.21	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,050%	1,500%	1,500%
.22	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	1,050%	1,500%	1,500%
.23	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	1,050%	1,500%	1,500%
.24	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1,050%	1,500%	1,500%
.25	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	1,050%	1,500%	1,500%
.30	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	1,050%	1,500%	1,500%
.31	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	1,050%	1,500%	1,500%
.32	Fabricación de máquinas herramienta	1,050%	1,500%	1,500%
.33	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,050%	1,500%	1,500%
.34	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y	1,050%	1,500%	1,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	para obras de construcción			
.35	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,050%	1,500%	1,500%
.36	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,050%	1,500%	1,500%
.37	Fabricación de armas y municiones	1,050%	1,500%	1,500%
.40	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial	1,050%	1,500%	1,500%
.45	Fabricación de aparatos de uso doméstico	1,050%	1,500%	1,500%
.55	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	1,050%	1,500%	1,500%
.61	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,050%	1,500%	1,500%
.62	Fabricación de aparatos de distribución y control de energía eléctrica	1,050%	1,500%	1,500%
.63	Fabricación de hilos y cables aislados	1,050%	1,500%	1,500%
.64	Fabricación de acumuladores, de pilas y baterías primarias	1,050%	1,500%	1,500%
.65	Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación	1,050%	1,500%	1,500%
.71	Fabricación de tubos y válvulas electrónicos y de otros componentes electrónicos	1,050%	1,500%	1,500%
.72	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	1,050%	1,500%	1,500%
.73	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	1,050%	1,500%	1,500%
.74	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificado en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
.81	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	1,050%	1,500%	1,500%
.82	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,050%	1,500%	1,500%
.83	Fabricación de equipos de control de procesos industriales	1,050%	1,500%	1,500%
.84	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	1,050%	1,500%	1,500%
.85	Fabricación de relojes	1,050%	1,500%	1,500%
.86	Fabricación de otros equipos no clasificados en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
.89	Fabricación de vehículos automotores (incluye fabricación de motores para automotores)	1,050%	1,500%	1,500%
.90	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, fabricación de remolques y semirremolques	1,050%	1,500%	1,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.91	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (incluye rectificación de motores)	1,050%	1,500%	1,500%
.92	Construcción y reparación de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.	1,050%	1,500%	1,500%
.93	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,050%	1,500%	1,500%
.94	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	1,050%	1,500%	1,500%
.95	Fabricación de aeronaves y naves espaciales	1,050%	1,500%	1,500%
.96	Fabricación de motocicletas y similares	1,050%	1,500%	1,500%
.97	Fabricación de bicicletas y de sillones de rueda para inválidos	1,050%	1,500%	1,500%
.99	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte no clasificado en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
<b>39000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</u></b>			
.12	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera	1,050%	1,500%	1,500%
.21	Fabricación de somiers y colchones	1,050%	1,500%	1,500%
.31	Fabricación de joyas y artículos conexos	1,050%	1,500%	1,500%
.41	Fabricación de instrumentos de música	1,050%	1,500%	1,500%
.51	Fabricación de artículos de deporte	1,050%	1,500%	1,500%
.61	Fabricación de juegos y juguetes	1,050%	1,500%	1,500%
.71	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	1,050%	1,500%	1,500%
.75	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	1,050%	1,500%	1,500%
.81	Elaboración de combustible nuclear	1,050%	1,500%	1,500%
.91	Otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	1,050%	1,500%	1,500%
	<b><u>CONSTRUCCION</u></b>			
<b>40000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>CONSTRUCCION</u></b>			
.10	Preparación del terreno:			
.11	Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye venta de materiales procedentes de estructuras demolidas)	2,100%	3,000%	3,000%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.12	Perforación y sondeo (excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo)	2,100%	3,000%	3,000%
.19	Movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificadas en otra parte	2,100%	3,000%	3,000%
.20	Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil:			
.21	Construcción y reforma de edificios residenciales	2,100%	3,000%	3,000%
.22	Construcción y reforma de edificios no residenciales	2,100%	3,000%	3,000%
.23	Instalación, sin fabricación, de estructuras premoldeadas o prefabricadas, sin distinción de material	2,100%	3,000%	3,000%
.24	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)	2,100%	3,000%	3,000%
.25	Construcción, reforma y reparación de obras viales (incluye construcción de calles, autopistas, carreteras, puentes, etc.)	2,100%	3,000%	3,000%
.26	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, gas, agua, de telecomunicaciones y otros servicios	2,100%	3,000%	3,000%
.27	Perforación de pozos de agua	2,100%	3,000%	3,000%
.28	Otras actividades especializadas de la construcción no clasificadas en otra parte	2,100%	3,000%	3,000%
.29	Obras de Ingeniería Civil no clasificadas en otra parte	2,100%	3,000%	3,000%
.31	Acondicionamiento de edificios ( incluye actividades de instalación para habilitar los edificios y sus reparaciones)	2,100%	3,000%	3,000%
.41	Terminación de edificios (incluye actividades que contribuyen a la terminación o acabado de una obra y sus reparaciones)	2,100%	3,000%	3,000%
	<b><u>ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS</u></b>			
<b>51000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN</u></b> (Códigos 52000,53000 y 54000):			
.10	Suministro de energía eléctrica a empresas industriales	1,750%	2,500%	2,500%
.15	Suministro de energía eléctrica, excepto el código 52000.10 y 53000.00	1,750%	2,500%	2,500%
.20	Suministro de agua, excepto código 52000.20 y 53000.00	1,750%	2,500%	2,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.30	Suministro de gas, excepto el código 52000.30, 53000.00 y 54000.00	1,750%	2,500%	2,500%
<b>52000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS A COOPERATIVAS DE USUARIOS</u></b>			
.10	Suministro de electricidad a Cooperativas de Usuarios	1,400%	2,000%	2,000%
.20	Suministro de agua a Cooperativas de Usuarios	1,400%	2,000%	2,000%
.30	Suministro de gas a Cooperativas de Usuarios	1,400%	2,000%	2,000%
<b>53000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS A CONSUMOS RESIDENCIALES</u></b>	3,500%	5,000%	5,000%
<b>54000</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SUMINISTRO DE GAS DESTINADO A EMPRESAS INDUSTRIALES Y PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA</u></b>	0,700%	1,000%	1,000%
	<b><u>COMERCIALES Y SERVICIOS</u></b>			
	<b><u>COMERCIO POR MAYOR</u></b>			
<b>61100</b>				
<b>.00</b>	<b><u>PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE LA PESCA Y MINERÍA, EXCEPTO EL CODIGO 61101</u></b>			
.01	Venta de materias primas agrícolas, excepto el rubro 61101	1,750%	2,500%	2,500%
.11	Venta de materias primas pecuarias y animales vivos	1,750%	2,500%	2,500%
.21	Venta de materias primas de silvicultura	1,750%	2,500%	2,500%
.31	Venta de productos de pesca	1,750%	2,500%	2,500%
.41	Venta de productos de minería	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61101</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SEMILLAS</u></b>	0,700%	1,000%	1,000%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>61200</b>				
<b>.00</b>	<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS, EXCEPTO EL CODIGO 61904</b>			
.10	Venta de fiambres, quesos y productos lácteos excepto el código 61904	1,750%	2,500%	2,500%
.20	Venta de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza	1,750%	2,500%	2,500%
.30	Venta de pescado	1,750%	2,500%	2,500%
.40	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas	1,750%	2,500%	2,500%
.50	Venta de pan, productos de confitería y pastas frescas	1,750%	2,500%	2,500%
.60	Venta de productos alimenticios no clasificados en otra parte	1,750%	2,500%	2,500%
.70	Venta de bebidas	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61201</b>				
<b>.00</b>	<b>TABACO, CIGARRILLOS Y CIGARROS</b>	3,500%	5,000%	5,000%
<b>61300</b>				
<b>.00</b>	<b>TEXTILES, CONFECCIONES, CUEROS Y PIELES</b>			
.10	Venta de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir (incluye puntilla, botones, tapices, alfombras, ropa blanca, etc.)	1,750%	2,500%	2,500%
.20	Venta de prendas y accesorios de vestir	1,750%	2,500%	2,500%
.30	Venta de calzado, excepto el ortopédico	1,750%	2,500%	2,500%
.40	Venta de artículos de cuero, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61400</b>				
<b>.00</b>	<b>ARTES GRÁFICAS, MADERAS, PAPEL Y CARTÓN:</b>			
.11	Venta de libros, revistas y diarios	1,750%	2,500%	2,500%
.21	Venta de papel, cartón y materiales de embalaje	1,750%	2,500%	2,500%
.31	Venta de artículos de librería	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61500</b>				
<b>.00</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y ARTICULOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, EXCEPTO EL CÓDIGO 61502</b>			

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.10	Venta de cámaras y cubiertas	1,750%	2,500%	2,500%
.11	Venta de otros artículos de caucho no clasificados en otra parte	1,750%	2,500%	2,500%
.20	Venta de aceites y lubricantes	1,750%	2,500%	2,500%
.30	Venta de productos derivados del plástico	1,750%	2,500%	2,500%
.40	Otros productos derivados del petróleo no clasificados en otra parte	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61501</b>				
.00	<b>COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO</b>	0,175%	0,250%	0,250%
<b>61502</b>				
.00	<b>AGROQUIMICOS Y FERTILIZANTES</b>	0,700%	1,000%	1,000%
<b>61503</b>				
.00	<b>MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO</b>	0,700%	1,000%	1,000%
<b>61600</b>				
.00	<b>ARTICULOS PARA EL HOGAR Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN:</b>			
.11	Venta de artículos para el hogar	1,750%	2,500%	2,500%
.21	Venta de aberturas	1,750%	2,500%	2,500%
.22	Venta de artículos de ferretería	1,750%	2,500%	2,500%
.23	Venta de pinturas y productos conexos	1,750%	2,500%	2,500%
.51	Venta de materiales para la construcción no clasificados en otra parte	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61700</b>				
.00	<b>METALES, EXCLUIDAS MAQUINARIAS</b>	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61800</b>				
.00	<b>VEHÍCULOS –CON EXCEPCION DEL CODIGO 61801- MAQUINARIAS Y APARATOS:</b>			
.10	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, nuevos con excepción del código 61801.	1,750%	2,500%	2,500%
.13	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, usados.	1,750%	2,500%	2,500%
.14	Venta de motocicletas y similares	1,750%	2,500%	2,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.15	Venta de vehículos no clasificados en otra parte	1,750%	2,500%	2,500%
.16	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares	1,750%	2,500%	2,500%
.31	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso agropecuario y de la construcción	1,750%	2,500%	2,500%
.32	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso industrial	1,750%	2,500%	2,500%
.33	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	1,750%	2,500%	2,500%
.39	Venta de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte	1,750%	2,500%	2,500%
.51	Venta de máquinas-herramienta de uso general	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61801</b>				
<b>.00</b>	<b>VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS PRODUCIDOS EN EL MERCOSUR</b>			
.10	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, nuevos producidos en el MERCOSUR	1,715%	2,450%	2,450%
<b>61900</b>				
<b>.00</b>	<b>OTROS COMERCIOS MAYORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE</b>			
.10	Venta al por mayor de madera y productos de madera excepto muebles	1,750%	2,500%	2,500%
.20	Venta al por mayor de cristales y espejos	1,750%	2,500%	2,500%
.30	Venta al por mayor de medicamentos para uso veterinario	1,750%	2,500%	2,500%
.40	Venta al por mayor de muebles	1,750%	2,500%	2,500%
.50	Venta al por mayor de gas en garrafas, carbón y leña	1,750%	2,500%	2,500%
.90	Venta al por mayor de otros productos no clasificados en otra parte	1,750%	2,500%	2,500%
<b>61901</b>				
<b>.00</b>	<b>COMPRAVENTA DE CEREALES, FORRAJERAS Y OLEAGINOSAS</b>	0,140%	0,200%	0,200%
<b>61902</b>				
<b>.00</b>	<b>COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE</b>	3,500%	5,000%	5,000%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	<b><u>AZAR AUTORIZADOS</u></b>			
61903				
.00	<b><u>COOP. O SECCIONES REFERIDAS EN EL INCISO 5 APARTADO c) DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 20337</u></b>	0,140%	0,200%	0,200%
61904				
.00	<b><u>LECHE FLUÍDA O EN POLVO, ENTERA O DESCREMADA, SIN ADITIVOS, PARA REVENTA EN SU MISMO ESTADO</u></b>	0,700%	1,000%	1,000%
	<b><u>COMERCIO POR MENOR Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES Y GAS NATURAL COMPRIMIDO</u></b>			
62100				
.00	<b><u>ALIMENTOS Y BEBIDAS:</u></b>			
.01	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	2,450%	2,450%	3,500%
.02	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	2,450%	2,450%	3,500%
.03	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas	2,450%	2,450%	3,500%
.07	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte (excepto el código 62101).	2,450%	2,450%	3,500%
.11	Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería	2,450%	2,450%	3,500%
.12	Venta al por menor de productos dietéticos	2,450%	2,450%	3,500%
.13	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,450%	2,450%	3,500%
.14	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza no clasificado en otra parte	2,450%	2,450%	3,500%
.15	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	2,450%	2,450%	3,500%
.16	Venta al por menor de pan y productos de panadería	2,450%	2,450%	3,500%
.17	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de	2,450%	2,450%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	confitería			
.18	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	2,450%	2,450%	3,500%
.19	Venta al por menor de bebidas	2,450%	2,450%	3,500%
.25	Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte en comercios especializados	2,450%	2,450%	3,500%
<b>62101</b>				
<b>.00</b>	<b>TABACO, CIGARRILLOS Y CIGARROS</b>	4,200%	6,000%	6,000%
<b>62200</b>				
<b>.00</b>	<b>INDUMENTARIA</b>			
.01	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	2,450%	2,450%	3,500%
.09	Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prenda de vestir	2,450%	2,450%	3,500%
.11	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	2,450%	2,450%	3,500%
.12	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	2,450%	2,450%	3,500%
.13	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	2,450%	2,450%	3,500%
.14	Venta al por menor de indumentaria deportiva	2,450%	2,450%	3,500%
.15	Venta de prendas de vestir de piel y cuero	2,450%	3,500%	3,500%
.17	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto calzado, artículos de marroquinería paraguas y similares	2,450%	3,500%	3,500%
.21	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	2,450%	2,450%	3,500%
.22	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico	2,450%	2,450%	3,500%
.23	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares	2,450%	3,500%	3,500%
.25	Venta al por menor en grandes tiendas polirrubros, sin predominio de Productos alimenticios	2,450%	3,500%	3,500%
<b>62300</b>				
<b>.00</b>	<b>ARTICULOS PARA EL HOGAR</b>			
.01	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho para el hogar	2,450%	3,500%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.02	Venta al por menor de colchones, somieres y almohadas de todo tipo	2,450%	3,500%	3,500%
.03	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	2,450%	3,500%	3,500%
.04	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	2,450%	3,500%	3,500%
.05	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonidos, cassettes de audio y video, discos de audio y video	2,450%	3,500%	3,500%
.10	Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
<b>62400</b>				
<b>.00</b>	<b><u>PAPELERÍA, LIBRERIA, DIARIOS, ARTICULOS PARA OFICINA Y ESCOLARES</u></b>			
.10	Venta al por menor de libros y publicaciones	2,450%	2,450%	3,500%
.20	Venta al por menor de diarios y revistas	2,450%	2,450%	3,500%
.30	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje	2,450%	2,450%	3,500%
.32	Venta al por menor de artículos de librería	2,450%	2,450%	3,500%
.40	Venta al por menor de otros productos no clasificados en otra parte	2,450%	2,450%	3,500%
<b>62500</b>				
<b>.00</b>	<b><u>FARMACIAS CON EXCEPCION DEL CODIGO 62501, PERFUMERÍAS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR</u></b>			
.10	Venta al por menor de productos farmacéuticos, <u>excepto código 62501.00</u>	2,450%	3,500%	3,500%
.12	Venta al por menor de productos de herboristería	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,450%	3,500%	3,500%
<b>62501</b>				
<b>.00</b>	<b><u>FARMACIAS, EXCLUSIVAMENTE POR LA VENTA DE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO</u></b>	1,715%	2,450%	2,450%
<b>62600</b>				
<b>.00</b>	<b><u>FERRETERIAS</u></b>			
.10	Venta de artículos de ferretería en general, sin discriminar rubros	2,450%	2,450%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>62700</b>				
<b>.00</b>	<b>VEHÍCULOS C/EXCEPC. DEL CÓDIGO 62701</b>			
.11	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, nuevos con excepción del código 62701.00	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, usados	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Venta de motocicletas y similares nuevas	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Venta de motocicletas y similares usadas	2,450%	3,500%	3,500%
.50	Venta de trailers y remolques	2,450%	3,500%	3,500%
.60	Venta de vehículos no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
.70	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, motocicletas y similares	2,450%	2,450%	3,500%
<b>62701</b>				
<b>.00</b>	<b>VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS PRODUCIDOS EN EL MERCOSUR</b>			
.10	Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, nuevos producidos en el MERCOSUR	1,715%	2,450%	2,450%
<b>62800</b>				
<b>.00</b>	<b>EXPENDIO AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO</b>			
.10	Expendio al público de combustibles líquidos	1,596%	2,280%	2,280%
.20	Expendio al público de gas natural comprimido	1,596%	2,280%	2,280%
<b>62900</b>				
<b>.00</b>	<b>OTROS COMERCIOS MINORISTAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE</b>			
.01	Venta de máquinas y equipos, sus componentes y repuestos	2,450%	3,500%	3,500%
.02	Venta de equipos de computación y sus accesorios (incluye programas comerciales)	2,450%	3,500%	3,500%
.10	Venta al por menor de materiales de construcción	2,450%	3,500%	3,500%
.11	Venta al por menor de aberturas	2,450%	3,500%	3,500%
.12	Venta al por menor de maderas, artículos de madera y corcho, excepto	2,450%	3,500%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	muebles			
.13	Venta al por menor de muebles, excepto el código 62300.01	2,450%	3,500%	3,500%
.14	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,450%	3,500%	3,500%
.15	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	2,450%	3,500%	3,500%
.16	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	2,450%	3,500%	3,500%
.17	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	2,450%	3,500%	3,500%
.18	Venta al por menor de artículos de electricidad	2,450%	3,500%	3,500%
.19	Venta al por menor de repuestos para artefactos para el hogar	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,450%	3,500%	3,500%
.21	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	2,450%	3,500%	3,500%
.31	Venta al por menor de gas domiciliario a granel	2,450%	3,500%	3,500%
.32	Venta al por menor de gas en garrafas, carbón y leña	2,450%	3,500%	3,500%
.33	Venta al por menor de flores, plantas, semillas y otros productos de vivero	2,450%	3,500%	3,500%
.41	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasías	2,450%	3,500%	3,500%
.42	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	2,450%	3,500%	3,500%
.51	Venta al por menor de confecciones textiles para el hogar y otros usos, excepto indumentaria	2,450%	3,500%	3,500%
.52	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	2,450%	3,500%	3,500%
.53	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	2,450%	3,500%	3,500%
.61	Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.	2,450%	3,500%	3,500%
.62	Venta al por menor de muebles usados	2,450%	3,500%	3,500%
.63	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	2,450%	3,500%	3,500%
.65	Venta al por menor de otros artículos usados no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
.71	Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento (incluye armerías, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.75	Venta al por menor de aceites y lubricantes	2,450%	3,500%	3,500%
.79	Venta de inmuebles	2,450%	3,500%	3,500%
.99	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
62901				
.00	<b>COMPRAVENTA DE CEREALES, FORRAJERAS Y OLEAGINOSAS</b>	0,140%	0,200%	0,200%
62902				
.00	<b>COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS</b>	4,900%	7,000%	7,000%
62903				
.00	<b>COOP. O SECCIONES REFERIDAS EN EL INCISO 5 APARTADO C) DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 20337.</b>	0,140%	0,200%	0,200%
62904				
.00	<b>AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES</b>	0,700%	1,000%	1,000%
	<b>RESTAURANTES Y HOTELES</b>			
63100				
.00	<b>RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPEDAN BEBIDAS Y COMIDAS (EXCEPTO BOITES, CABARETS, CAFES-CONCERT, DANCINGS, CLUBES NOCTURNOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ANÁLOGAS ACTIVIDADES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN, COMO ASI TAMBIEN LA ACTIVIDAD DEL CODIGO 84902)</b>			
.11	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00	2,450%	2,450%	3,500%
.21	Preparación y venta de comidas para llevar, excepto códigos 84901.00 y 84902.00	2,450%	3,500%	3,500%
63200				
.00	<b>HOTELES Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO</b>			
.11	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de alojamiento temporal, excepto por hora	2,450%	2,450%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.21	Servicios de alojamiento en camping	2,450%	2,450%	3,500%
<b>63201</b>				
.00	<b><u>HOTELES ALOJAMIENTO POR HORA, CASAS DE CITAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION UTILIZADA</u></b>	7,000%	10,000%	10,000%
	<b><u>TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES</u></b>			
	<b><u>TRANSPORTE</u></b>			
<b>71100</b>				
.00	<b><u>TRANSPORTE TERRESTRE, A EXCEPCION DEL CODIGO 71101</u></b>			
.10	Servicio de transporte ferroviario de cargas excepto Código 71101.10	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Servicio de transporte ferroviario de pasajeros	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Servicio de transporte automotor de cargas, excepto Código 71101.20	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Servicio de transporte automotor regular de pasajeros	2,450%	3,500%	3,500%
.45	Servicio de mudanza (incluye guardamuebles)	2,450%	3,500%	3,500%
.46	Servicio de transporte de valores, documentación, encomiendas y similares	2,450%	3,500%	3,500%
.51	Servicio de transporte automotor no regular de pasajeros: taxis, autoremises y transporte escolar	2,450%	3,500%	3,500%
.52	Otros Servicios de transporte automotor no regular de pasajeros (incluye serv.. ocasionales de transporte en autobús, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.60	Transporte por tuberías	2,450%	3,500%	3,500%
<b>71101</b>				
.00	<b><u>TRANSPORTE TERRESTRE DE PRODUCTOS AGRÍCOLA-GANADEROS EN ESTADO NATURAL</u></b>			
.10	Transporte ferroviario de productos agrícola-ganaderos en estado natural	1,750%	2,500%	2,500%
.20	Transporte automotor de productos agrícola-ganaderos en estado natural	1,750%	2,500%	2,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>71200</b>				
.00	<b>TRANSPORTE POR AGUA</b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>71300</b>				
.00	<b>TRANSPORTE AÉREO</b>			
.10	Transporte regular por vía aérea	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Transporte no regular por vía aérea	2,450%	3,500%	3,500%
<b>71400</b>				
.00	<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE</b>			
.10	Manipulación de carga	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Servicios de explotación de infraestructura, peajes y otros derechos	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Servicios prestados por playas de estacionamiento	2,450%	3,500%	3,500%
.60	Servicios complementarios terrestres no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
.70	Servicios complementarios para el transporte por agua	2,450%	3,500%	3,500%
.80	Servicios complementarios para el transporte aéreo	2,450%	3,500%	3,500%
.90	Otras actividades de transporte complementarias	2,450%	3,500%	3,500%
<b>71401</b>				
.00	<b>AGENCIAS O EMPRESAS DE TURISMO, COMISIONES, BONIFICACIONES O REMUNERACIONES POR INTERMEDIACIÓN</b>	4,900%	7,000%	7,000%
<b>71402</b>				
.00	<b>AGENCIAS DE TURISMO, ORGANIZACION DE PAQUETES TURISTICOS, SERVICIOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS</b>	1,400%	2,000%	2,000%
<b>72000</b>				
.00	<b>DEPÓSITOS Y ALMACENAMIENTO</b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>73000</b>				
.00	<b>COMUNICACIONES, EXCLUÍDOS TELÉFONOS Y CORREOS</b>			
.10	Servicios de transmisión de radio y televisión	4,200%	6,000%	6,000%
.20	Servicios informáticos de transmisión de sonidos, imágenes, datos	4,200%	6,000%	6,000%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.30	Otros servicios de transmisión de sonidos, imágenes, datos u otra información no clasificados en otra parte	4,200%	6,000%	6,000%
<b>73001</b>				
<b>.00</b>	<b>TELÉFONO</b>			
.10	Telefonía Móvil o Celular	4,200%	6,000%	6,000%
.20	Telefonía Fija	4,200%	6,000%	6,000%
.30	Cabinas telefónicas (locutorios)	4,200%	6,000%	6,000%
<b>73002</b>				
<b>.00</b>	<b>CORREOS</b>	4,200%	6,000%	6,000%
	<b>SERVICIOS</b>			
	<b>SERVICIOS PRESTADOS AL PUBLICO</b>			
<b>82100</b>				
<b>.00</b>	<b>INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>			
.10	Enseñanza Inicial y Primaria	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Enseñanza Secundaria de formación general	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Enseñanza Secundaria de formación técnica y profesional	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Enseñanza Superior y formación de postgrado	2,450%	3,500%	3,500%
.50	Enseñanza de adultos	2,450%	3,500%	3,500%
.90	Otros tipos de enseñanza	2,450%	3,500%	3,500%
<b>82200</b>				
<b>.00</b>	<b>INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS</b>			
.10	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias Naturales y las Ingenierías	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades, excluído el estudio de mercados	2,450%	3,500%	3,500%
<b>82300</b>				

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>.00</b>	<b>SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, EXCEPTO EL CODIGO 82301</b>			
.10	Servicios hospitalarios	1,05%	1,50%	1,50%
.20	Servicios médicos	1,05%	1,50%	1,50%
.30	Servicios odontológicos	1,05%	1,50%	1,50%
.40	Otros servicios relacionados con la salud humana	1,05%	1,50%	1,50%
<b>82301</b>				
<b>.00</b>	<b>SERVICIOS VETERINARIOS</b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>82400</b>				
<b>.00</b>	<b>INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL</b>			
.10	Servicios sociales de atención a ancianos	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Servicios sociales de atención a personas minusválidas	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Servicios sociales de atención a menores (incluye guarderías infantiles, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Otras instituciones que prestan servicios de asistencia social	2,450%	3,500%	3,500%
<b>82500</b>				
<b>.00</b>	<b>ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES</b>			
.10	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Actividades de organizaciones profesionales	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Actividades de sindicatos	2,450%	3,500%	3,500%
<b>82600</b>				
<b>.00</b>	<b>SERVICIOS DE ACCESOS A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE INTERNET (CYBER Y/O SIMILARES)</b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>82900</b>				
<b>.00</b>	<b>OTROS SERVICIOS SOCIALES CONEXOS</b>			
.10	Servicios de Organizaciones religiosas	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte (incluye los servicios de organizaciones políticas, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>82901</b>				
<b>.00</b>	<b><u>OTROS SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE</u></b>			
.10	Fotocopias	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos (incluye prendas de vestir , utensilios de cocina y mesa, muebles, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.21	Alquiler de películas de video	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Lavado y engrase de automotores	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Cámaras frigoríficas y lugares de conservación de pieles	2,450%	3,500%	3,500%
.45	Retribuciones por gestión en operaciones de fideicomiso	2,450%	3,500%	3,500%
.47	Administración de Fondos para Jubilaciones y Pensiones	2,450%	3,500%	3,500%
.50	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
	<b><u>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</u></b>			
<b>83100</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DATOS Y TABULACIÓN</u></b>			
.10	Consultores en equipo de informática	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Consultores en programas de informática y suministro de programas de informática	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Procesamiento de datos	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Actividades relacionadas con bases de datos	2,450%	3,500%	3,500%
.41	Servicios de Call Center	2,450%	3,500%	3,500%
.42	Servicios de Web Hosting	2,450%	3,500%	3,500%
.90	Otras actividades de informática	2,450%	3,500%	3,500%
<b>83200</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SERVICIOS JURÍDICOS</u></b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>83300</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y TENEDURÍA DE LIBROS</u></b>	2,450%	3,500%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>83400</b>				
<b>.00</b>	<b><u>ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS</u></b>			
.10	Alquiler de equipo de transporte	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil, con o sin operarios	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras)	2,450%	3,500%	3,500%
.60	Alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo, no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
.70	Alquileres por operaciones de leasing	2,450%	3,500%	3,500%
<b>83900</b>				
<b>.00</b>	<b><u>OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE</u></b>			
.01	Actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto las actividades veterinarias	2,450%	3,500%	3,500%
.02	Actividades de servicios forestales	2,450%	3,500%	3,500%
.03	Actividades de servicios para la caza	2,450%	3,500%	3,500%
.04	Actividades de servicios para la pesca	2,450%	3,500%	3,500%
.10	Servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas prestados por terceros, excepto prospección	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Actividades de servicios relacionadas con la impresión	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública	2,450%	3,500%	3,500%
.35	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico	2,450%	3,500%	3,500%
.42	Ensayos y Análisis Técnicos	2,450%	3,500%	3,500%
.50	Obtención y dotación de personal	2,450%	3,500%	3,500%
.60	Actividades de investigación y seguridad	2,450%	3,500%	3,500%
.70	Actividades de limpieza de edificios	2,450%	3,500%	3,500%
.80	Actividades de envase y empaque	2,450%	3,500%	3,500%
.85	Retribuciones por gestión en operaciones de fideicomiso	2,450%	3,500%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.99	Otras servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
<b>83901</b>				
.00	<b>AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD, DIFERENCIAS ENTRE PRECIOS DE COMPRA Y VENTA Y ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN</b>	4,900%	7,000%	7,000%
<b>83902</b>				
.00	<b>AGENCIAS O EMPRESAS DE PUBLICIDAD: SERVICIOS PROPIOS</b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>83903</b>				
.00	<b>PUBLICIDAD CALLEJERA</b>	2,450%	3,500%	3,500%
	<b>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO</b>			
<b>84100</b>				
.00	<b>PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN</b>			
.10	Producción y distribución de filmes y videocintas	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Exhibición de filmes y videocintas	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Actividades de producción para radio y televisión	2,450%	3,500%	3,500%
<b>84200</b>				
.00	<b>BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOT. Y ZOOL. Y OTROS SERVICIOS CULTURALES</b>			
.10	Actividades de bibliotecas y archivos	2,450%	3,500%	3,500%
.11	Actividades de museos y preservación de lugares y edificios históricos	2,450%	3,500%	3,500%
.12	Actividades de Jardines Botánicos y Zoológicos y de Parques Nacionales	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Actividades de Agencias de Noticias	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Actividades de Galerías de Arte, excepto venta	2,450%	3,500%	3,500%
<b>84300</b>				

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.00	<b>EXPLOTACION DE JUEGOS ELECTRÓNICOS</b>	7,000%	10,000%	10,000%
<b>84400</b>				
.00	<b><u>CENTROS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON JUEGOS DE PARQUES, MECANICOS, ELECTRONICOS O SIMILARES, QUE POSEAN MENOS DE VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS MISMOS EN CALIDAD DE VIDEOJUEGOS</u></b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>84900</b>				
.00	<b><u>SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE</u></b>			
.10	Producción de espectáculos teatrales y musicales	2,450%	3,500%	3,500%
.11	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, pintores, conferencistas, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.12	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye escenografía, iluminación, sonido, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Otros servicios de diversión (incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de títeres, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.31	Gimnasios	2,450%	3,500%	3,500%
.32	Explotación de otras instalaciones para prácticas deportivas (incluye clubes, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.33	Promoción y producción de espectáculos deportivos	2,450%	3,500%	3,500%
.34	Servicios prestados por profesionales y técnicos deportivos (incluye deportistas, entrenadores, árbitros, instructores, escuelas de deporte, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas	2,450%	3,500%	3,500%
.41	Servicios de salones de juegos, excepto juegos electrónicos (incluye salones de billar, pool, bowling, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
.90	Otros servicios de esparcimiento, no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
<b>84901</b>				

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>.00</b>	<b><u>BOITES, CABARETS, CAFÉS-CONCERT, DANCINGS, CLUBES NOCTURNOS, CONFITERÍAS BAILABLES Y/O CON ESPECTÁCULO, DISCOTECAS, PISTAS DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS CUALQUIERA SEA LA DENOMINACIÓN UTILIZADA</u></b>			
.10	Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada	7,000%	10,000%	10,000%
.20	Confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile, en poblaciones de más de 10.000 habitantes	7,000%	10,000%	10,000%
.30	Confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile, en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	7,000%	10,000%	10,000%
<b>84902</b>				
<b>.00</b>	<b><u>EXPENDIO DE BEBIDAS EN ESPACIOS (BARRAS, PUNTOS DE VENTAS, ETC.) UBICADOS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PREVISTOS EN EL CODIGO 84901</u></b>			
.10	Expendio de bebidas en espacios dentro de los establecimientos previstos en el código 84901, en poblaciones de más de 10.000 habitantes	7,000%	10,000%	10,000%
.20	Expendio de bebidas en espacios dentro de los establecimientos previstos en el código 84901, en poblaciones de menos de 10.000 habitantes	7,000%	10,000%	10,000%
	<b><u>SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES</u></b>			
<b>85100</b>				
<b>.00</b>	<b><u>SERVICIOS DE REPARACIONES</u></b>			
.10	Reparación de bicicletas, motonetas, motocicletas y similares	2,450%	3,500%	3,500%
.11	Reparación de automotores y sus partes integrantes	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Reparación de maquinarias, equipos y accesorios	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Reparación de artículos eléctricos	2,450%	3,500%	3,500%
.31	Reparación de joyas, relojes y fantasías	2,450%	3,500%	3,500%
.32	Reparación y afinación de instrumentos musicales	2,450%	3,500%	3,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
.33	Compostura de calzados y artículos de marroquinería	2,450%	3,500%	3,500%
.39	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	2,450%	3,500%	3,500%
.90	Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
<b>85200</b>				
<b>.00</b>	<b>SERVICIOS DE LAVANDERIA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEÑIDO</b>			
.10	Lavaderos domésticos	2,450%	3,500%	3,500%
.11	Lavaderos Industriales	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Tintorerías	2,450%	3,500%	3,500%
.50	Otros servicios de limpieza no clasificados en otra parte (incluye limpieza de alfombras, cortinas, etc.)	2,450%	3,500%	3,500%
<b>85300</b>				
<b>.00</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS, INCLUIDO EL CORRETAJE REGLAMENTADO POR LA LEY N° 7191, CUANDO NO SEA DESARROLLADO EN FORMA DE EMPRESA</b>			
.10	Corretaje	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Servicios de peluquería y otros tratamiento de belleza	2,450%	3,500%	3,500%
.21	Servicios para el mantenimiento físico-corporal	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Pompas fúnebres y actividades conexas	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Actividades de fotografía	2,450%	3,500%	3,500%
.50	Servicios de cerrajerías	2,450%	3,500%	3,500%
.60	Servicios prestados por agencias de acompañantes	2,450%	3,500%	3,500%
.70	Servicios prestados por agencias matrimoniales	2,450%	3,500%	3,500%
.80	Servicios de Astrología , Espiritismo, etc.	2,450%	3,500%	3,500%
.90	Otras actividades de servicios personales no clasificadas en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%
<b>85301</b>				
<b>.00</b>	<b>TODA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION QUE SE EJERZA PERCIBIENDO COMISIONES, BONIFICACIONES, PORCENTAJES Y OTRAS RETRIBUCIONES ANALOGAS TALES COMO CONSIGNACIONES, INTERMEDIACION EN LA COMPRAVENTA DE TITULOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FORMA</b>			

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	<b><u>PUBLICA O PRIVADA, AGENCIAS O REPRESENTACIONES PARA LA VENTA DE MERCADERIAS DE PROPIEDAD DE TERCEROS</u></b>			
.10	Intermediación en la compraventa de automotores, motocicletas y similares	2,870%	4,100%	4,100%
.11	Intermediación en la compraventa de otros bienes muebles	2,870%	4,100%	4,100%
.15	Intermediación en el expendio de combustible líquido y gas natural comprimido	2,870%	4,100%	4,100%
.20	Intermediación en la compraventa de bienes inmuebles	2,870%	4,100%	4,100%
.30	Intermediación en la compraventa de títulos	2,870%	4,100%	4,100%
.40	Intermediación en actividades de servicios	2,870%	4,100%	4,100%
.41	Comisiones Cabinas telefónicas (locutorios)	2,870%	4,100%	4,100%
.50	Comisiones Productores de Seguros	2,870%	4,100%	4,100%
.90	Otras actividades de intermediación no clasificadas en otra parte	2,870%	4,100%	4,100%
<b>85302</b>				
.00	<b><u>CONSIGNATARIOS DE HACIENDA: COMISIONES DE REMATADOR</u></b>	3,500%	5,000%	5,000%
<b>85303</b>				
.00	<b><u>CONSIGNATARIOS DE HACIENDA: FLETES, BÁSCULA, PESAJE, Y OTROS INGRESOS QUE SIGNIFIQUEN RETRIBUCIÓN DE SU ACTIVIDAD</u></b>	1,750%	2,500%	2,500%
	<b><u>SERVICIOS FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS</u></b>			
<b>91001</b>				
.00	<b><u>PRÉSTAMOS DE DINERO, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE TERCEROS Y DEMÁS OPERACIONES EFECTUADAS POR LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS</u></b>			
.10	Ingresos Financieros	1,750%	2,500%	2,500%
.20	Ingresos por servicios	1,750%	2,500%	2,500%
.30	Otros Ingresos por operaciones efectuadas por bancos y otras	1,750%	2,500%	2,500%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras			
<b>91002</b>				
.00	<b><u>COMPAÑÍAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO</u></b>	2,800%	4,000%	4,000%
<b>91003</b>				
.00	<b><u>PRÉSTAMOS DE DINERO (CON GARANTIA HIPOTECARIA, CON GARANTÍA PRENDARIA O SIN GARANTÍA REAL), DESCUENTOS DE DOCUMENTOS DE TER-CEROS, Y DEMÁS OPERACIONES FINANCIERAS EFECTUADAS POR ENTIDADES NO SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS</u></b>			
.10	Préstamos de dinero efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la ley de Entidades financieras	2,800%	4,000%	4,000%
.20	Descuentos de documentos de terceros y efectuados por entidades no sujetas al régimen de la ley de Entidades financieras	2,800%	4,000%	4,000%
.30	Otras operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas a la Ley de Entidades Financieras	2,800%	4,000%	4,000%
<b>91004</b>				
.00	<b><u>CASAS, SOCIEDADES O PERSONAS QUE COMPREN O VENDAN PÓLIZAS DE EMPEÑO, REALICEN TRANSACCIONES O ADELANTEN DINERO SOBRE ELLAS, POR CUENTA PROPIA O EN COMISIÓN</u></b>	2,800%	4,000%	4,000%
<b>91005</b>				
.00	<b><u>EMPRESAS O PERSONAS DEDICADAS A LA NEGOCIACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA</u></b>	2,800%	4,000%	4,000%
<b>91006</b>				
.00	<b><u>PRÉSTAMOS DE DINERO EFECTUADOS POR LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL INCISO 5) DEL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados</u></b>	1,120%	1,600%	1,600%

CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
		REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
<b>91007</b>				
.00	<b><u>PRÉSTAMOS DE DINERO EFECTUADOS POR LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL INCISO 5) DEL ARTÍCULO 178 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, no incluidos en el código 91006.00</u></b>	1,400%	2,000%	2,000%
<b>91008</b>				
.00	<b><u>COMPRA Y VENTA DE DIVISAS, TITULOS ,BONOS, LETRAS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES Y/O SIMILARES Y DEMÁS PAPELES EMITIDOS Y QUE SE EMITAN EN EL FUTURO, POR LA NACIÓN, LAS PROVINCIAS O LAS MUNICIPALIDADES</u></b>	2,870%	4,100%	4,100%
<b>91009</b>				
.00	<b><u>SISTEMA DE TARJETA DE CRÉDITO –LEY 25.065 – (SERVICIOS FINANCIEROS Y DEMÁS INGRESOS OBTENIDOS EN EL MARCO DE LA REFERIDA NORMA)</u></b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>92000</b>				
.00	<b>ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGURO</b>	3,500%	5,000%	5,000%
	<b>LOCACION DE BIENES INMUEBLES</b>			
<b>93000</b>				
.00	<b>LOCACION DE BIENES INMUEBLES</b>			
.10	Locación o sublocación de cocheras, garages, guardacoches o similares	2,450%	3,500%	3,500%
.20	Locación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos	2,450%	3,500%	3,500%
.30	Locación de inmuebles destinados a viviendas residenciales	2,450%	3,500%	3,500%
.40	Locación de inmuebles destinados a empresas industriales o comerciales	2,450%	3,500%	3,500%
.50	Locación de inmuebles en operaciones de leasing	2,450%	3,500%	3,500%
.90	Locación de inmuebles no clasificados en otra parte	2,450%	3,500%	3,500%

		ALÍCUOTAS APLICABLES LEY IMPOSITIVA N° 9269		
CODIGO ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REDUCIDA ART.17°	REDUCIDA ART.18°	ALICUOTA GENERAL ARTICULO 16°
		SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) NO SUPEERIORES A \$ 360.000	SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES (INGRESOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO GRAVADOS) MAYORES A \$ 360.000 Y NO SUPERIORES A \$ 720.000	
	<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>			
<b>94000</b>				
.00	<b>SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESTACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y SERVICIOS A LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b>	2,450%	3,500%	3,500%
<b>95000</b>				
.00	<b>INGRESOS BRUTOS QUE DEBAN TRIBUTAR LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN EMPRESARIA QUE RESULTEN CONTRATADAS POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ATENCIÓN MÉDICA (I.P.A.M.) EN VIRTUD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR LOS DECRETOS N° 463, 945, 878 y 774 DEL AÑO 2004 y N° 590 DEL AÑO 2005</b>	0,350%	0,500%	0,500%

# ANEXO XL – OBLIGACIONES CANCELABLES CON DOCOF Y PORCENTAJES DE CONDONACIONES

ANEXO MODIFICADO R.N. Nº 16 (B.O. 27-12-05)

A) DOCOF				
I - OBLIGACIONES CANCELABLES CON DOCOF				
CONCEPTOS:		DECRETO Nº 517/02: VENCIDAS AL 31-03-02	DECRETO Nº 1351/05: VENCIDAS AL 31-12-04	
<b>IMPUESTO</b>	<b>S / INGRESOS BRUTOS</b>	Locales o convenio Multilateral:	Declaración Jurada Anual 2001 y Anteriores y hasta anticipo 2º/2002	Declaración Jurada Anual 2003 y Anteriores y hasta anticipo 11º/2004
		Monto fijo	Mensuales hasta 2º/2002	Mensuales hasta 11º/2004
		Deudas correspondientes a Agentes de Retención-Percepción	Por las Retenciones y/o percepciones omitidas de practicar hasta el 15-03-2002	Por las Retenciones y/o percepciones omitidas de practicar hasta el 15-12-2004
		Deudas correspondientes a Agentes de Recaudación	-----	Por las recaudaciones omitidas de practicar hasta el 24-12-2004
	<b>INMOBILIARIO</b>	Básico Urbano	Anualidad 2001 y anteriores y hasta la 1º cuota de la anualidad 2002	Anualidad 2004 y anteriores
		Básico Rural, Tasa Vial y Fondo de Infraestructura vial	Anualidad 2001 y anteriores y hasta la 1º cuota de la anualidad 2002	Anualidad 2004 y anteriores
		Inmobiliario adicional	Anualidad 2001 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores
		Loteos	Anualidad 2001 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores
		Grupos de Parcelas Rurales	Anualidad 2001 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores
	<b>SELLOS</b>	Contribuyentes que tributen por Declaración jurada y Agentes de Retención-Percepción (retenciones-percepciones omitidas de practicar)	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 15-03-02	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 15-12-04
		Agentes de Retención comprendidos en el Decreto Nº 1436/80 y Modificatorios, por retenciones – percepciones omitidas de practicar	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 28-02-02	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 30-11-04
		Registros Seccionales del Automotor	Por percepciones no practicadas hasta el día 26-03-02	Por percepciones no practicadas hasta el día 24-12-04
		Contribuyentes que no Tributen por Declaraciones Juradas	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 08-03-02	Por actos, contratos u operaciones instrumentadas hasta el 10-12-04
	<b>PROPIEDAD AUTOMOTOR</b>		Anualidad 2001 y anteriores	Anualidad 2004 y anteriores
	<b>TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS</b>		Adeudadas hasta el 31-03-02	Adeudadas hasta el 31-12-04
	<b>MULTAS FIRMES</b>	Se entiende por Multas Firmes aquellas sanciones que, vencidos los quince (15) días de dictado el acto resolutorio, no hubiesen sido apeladas ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones o recurridas ante la Dirección, o en su caso que, luego de haber vencido los treinta (30) días de la sentencia del Tribunal o de la Resolución de la Dirección en relación al recurso, no se hubiere interpuesto Demanda Contencioso Administrativo	AL 09-05-02	07-12-05
	<b>LA DEUDA EN GESTIÓN DE COBRO O DISCUSIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL O EN VIA DE EJECUCIÓN FISCAL</b> Previo allanamiento del deudor y renuncia a toda acción y derecho de repetición		Vencida al 31-03-02	Vencida al 31-12-04

<b>A) DOCOF</b>		
<b>I - OBLIGACIONES CANCELABLES CON DOCOF</b>		
<b>CONCEPTOS:</b>	<b>DECRETO N° 517/02: VENCIDAS AL 31-03-02</b>	<b>DECRETO N° 1351/05: VENCIDAS AL 31-12-04</b>
<b>II - EXCLUSIONES:</b>		
<b>DECRETO N° 517/2002</b>	<b>DECRETO N° 1351/2005</b>	
a) Las obligaciones que correspondan a los agentes de retención, percepción y/o recaudación emergentes de su actuación en tal carácter. b) Las cuotas de los planes de facilidades de pago vigentes con vencimiento posterior al 31 de marzo de 2002. c) Las deudas incluidas en planes de facilidades de pago que se encontraban vigentes el día 9 de mayo de 2002, cuya caducidad se produzca entre el 10-05-02 y el 12-02-03. d) Las costas y gastos causídicos.	a) Las deudas en concepto de retenciones, recaudaciones y/o percepciones que habiendo sido practicadas por los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, no hubiesen sido ingresadas al Fisco. b) Las cuotas de los planes de facilidades de pagos vigentes. c) Las costas y gastos causídicos.	
<b>III - REFORMULACIÓN DE PLANES</b>	Vigentes al 13-02-03	Vigentes a la fecha de solicitud de reformulación
<b>IV - PAGOS EN CUOTAS CON DOCOF</b>	Por Decreto N° 309/03 era posible pagos hasta en 6 anticipos mensuales iguales o en el numero de pagos mensuales que resulte hasta la fecha de extinción	Se deroga Decreto N° 309/03 por lo que sólo se permite pago contado DoCOF

<b>B) CONDONACIÓN EN FUNCION DE LA FECHA EN QUE LOS DOCOF SEAN APLICADOS AL PAGO</b>		
<b>DECRETO N° 517/02</b>		
<b>Hasta el 30-06-05</b>	Condonación total de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados	Condonación total de Multas que no se encuentren firmes al 09-05-02
<b>DECRETO N° 1351/05</b>		
<b>PAGOS APLICADOS</b>	Condonación Parcial de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados	Condenación Total o Parcial de Multas que no se encuentren firmes al 07/12/05
<b>Hasta el 28 de Febrero de 2006<sup>1</sup></b>	90%	100%
<b>Hasta el 31 de Marzo de 2006</b>	85%	85%
<b>Hasta el 31 de Mayo de 2006</b>	80%	80%
<b>Hasta el 31 de Agosto de 2006</b>	70%	70%

<sup>1</sup> Plazo original 31-12-05, prorrogado por Resolución Ministerio de Finanzas N° 301 (B.O.28-12-05)